República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 28 OCT 2020

Clase de proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO
Radicado: No. 11001310300320200026600

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Ajuste el poder, con indicación del correo electrónico de la apoderada judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° y 8 del Decreto 806 de 2020, respecto a la dirección de correo electrónica de cada uno de las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 46, hoy 29 OCT 2020

SECRETARIO